ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM.1.-11-01/2020 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATOA TRAVÉS DE SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE,DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de Febrero de 2020 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 31 de diciembre de 2019se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo general incrementar y sostener la cobertura y/o eficiencias de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo al financiamiento de obras de infraestructura y acciones para el desarrollo de dichos servicios, en localidades urbanas y rurales del país.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **(PROAGUA).**

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"CONAGUA"**, declara que:

1.-Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.

2.-El **C.Martín Ramírez Reynaga**, en su carácter de Director Local, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.-Tiene como domicilio el ubicado en Hacienda de Santiago, número 314 Colonia Primera Fracción de Hacienda de Crespo, en Celaya, Guanajuato, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Guanajuato, en lo sucesivo el**"ESTADO"**, declara que:

1.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

2.- La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de los mismos, así como gestionar, conservar y preservar las aguas de jurisdicción estatal para lograr un desarrollo sustentable.

3.- La **C. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de Directora General, está facultada para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 19 y 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Autopista Guanajuato - Silao km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36251, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 29 y 30del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020,publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11de diciembre de 2019; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" de la Ley de Aguas Nacionales; 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020;publicadas en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2019 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 34, 35, 45, 47, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 3, 4, 5, 46 y 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, y 5 de su Reglamento; 1, 8 fracción IV inciso b), 67 y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; 61, 61 Bis. y 78 Ter de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1 fracciones V, VI y VII, 16 fracción XII, 19 fracciones I, X y XVI, 20, 21 y 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones tendientes a incrementar y sostener la cobertura y/o eficiencias de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo al financiamiento de obras de infraestructura y acciones para el desarrollo de dichos servicios, en localidades urbanas y rurales del país.

El detalle de dichas acciones se especifica en los Anexos Técnicos, mismos que una vez suscritos forman parte de este Anexo de Ejecución y que conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán por cada uno de los apartados del **PROAGUA** que se enlistan a continuación:

Urbano **(APAUR)**.- Tiene como objetivo específico incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico,al apoyar obras y acciones en localidades a partir de 2,500 habitantes, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua.

Rural **(APARURAL)**.- Tiene como objetivo específico incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades de hasta 2499, habitantes a través de la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura y la promoción de la participación comunitaria organizada, con especial énfasis en localidades con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento **(PRODI)**.- Tiene como objetivo específico desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del Plan de desarrollo Integral (PDI) por parte de los organismos operadores. La finalidad será impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

Agua Limpia **(AAL)**.- Tiene como objetivo específico desarrollar en los Gobiernos Estatales acciones para ampliar y sostener la cobertura de desinfección del agua para uso y consumo humano, así como la remoción de contaminantes específicos en los servicios de agua potable y fuentes de abastecimiento, con énfasis en localidades de muy alta y alta marginación.

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales **(APTAR)**.- Tiene como objetivo específico incrementar o mejorar la cobertura, mediante apoyo financiero y técnico a obras y acciones para tratar aguas residuales de origen municipal, cumpliendo con los parámetros establecidos en permisos de descarga de acuerdo con la normatividad aplicable, incrementando la capacidad instalada de tratamiento, mejorando la calidad del agua e impulsando el ahorro de energía en los organismos operadores.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2020, una inversión total de **$ 206,276,933.65 (Doscientos seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.)**,conforme a la siguiente estructura:

   a) La **"CONAGUA"** aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para los apartados: **APAUR**, **APARURAL**, **AAL**, **PRODI** y **APTAR**, la cantidad de **$ 91,187,271.90 (Noventa y un millones ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 90/100 M.N.)**, los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el Estado.

b) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de **$ 115,089,661.75 (Ciento quince millones ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 /100)**, de los cuales **$ 1,454,159.02 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.)** se destinará para Supervisión Técnica a cargo de El **"ESTADO"** proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los Anexos Técnicos que se suscriben para la ejecución de los siguientes apartados del **PROAGUA, APAUR, APARURAL, AAL, PRODI y APTAR)**.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Por cuanto al ejercicio de los recursos relativos a acciones financiadas parcialmente con recursos de crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se realizará conforme a las políticas para la "Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID" y para la "Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID" señalados en sus documentos GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente, ambos de fecha marzo 2011 y aprobados por el BID el 19 de abril de 2011.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del **"ESTADO"**. Cuando los ejecutores sean los municipios o los organismos operadores, el **"ESTADO"** deberá a su vez radicarlo a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en los Anexos Técnicos del presente Anexo de Ejecución.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La **"CONAGUA"** se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.

b) Otorgar al **"ESTADO"** la asistencia técnica quele solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con el **"ESTADO"** la información referente a los avances del programa para registro en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA). Para ello adicionalmente la **"CONAGUA"**, destinará y ejercerá recursos para la realización de esas actividades en el marco del presente Anexo, a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones

Locales, para tal fin, el presente Anexo deberá acompañarse del formato: Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo.

d) Proporcionar al **"ESTADO"** los esquemas para la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el programa.

e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ala Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y/o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

f) Publicar el presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos, en la página web de la **"CONAGUA"** https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET.

g) Poner a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para los apartados, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

VI.2 El **"ESTADO"** se compromete a:

a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa y la atención de los compromisos derivados de esta.

b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican enlos Anexos Técnicos correspondientes.

d) Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, el **PROAGUA** con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN,** en el Manual de Operación y Procedimientos del **PROAGUA** y en la demás normatividad aplicable.

f) Realizar la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas, con base en los esquemas que le proporcione la **"CONAGUA"** para tal efecto.

g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, establecidas para cada apartado, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el **PROAGUA**, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los Anexos Técnicos.

j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos correspondientes.

k) Proporcionar ala Dirección Local Guanajuato dentro de los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2020no se hayan ejercido.

m) Presentar a la Dirección Local Guanajuato, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y en la Dirección Local Guanajuato, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.

n) Remitir ala Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, copia del presente Anexo de Ejecución con sus respectivos Anexos Técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

o) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.

p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

q) Difundir en su página electrónica http://agua.guanajuato.gob.mx/los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen.

r) Publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada apartado.

s) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII.MODIFICACIONES.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del **PROAGUA** se podrán suscribir Anexos Técnicos modificatorios, para la reasignación de los recursos federales, en cuyo caso, se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; se deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable; las fechas de contratación y ejecución serán convenidas con "**CONAGUA**".

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los Anexos Técnicos, a favor de la secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, en su caso, de determinar el ajuste en la operación o decidir sobre su cancelación; misma que está integrada por un presidente que es el representante del **"ESTADO"**, el cual tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que es el Director Local Guanajuato; como vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las dependencias del gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos y los municipios y organismos operadores involucrados en el programa.

3. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**" en términos del presente instrumento.

4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.

5. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

6. En caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la FUNCIÓN PÚBLICA, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SHCP, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones y obras que se construyan dentro del Programa se deberán tomar en consideración los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el Programa, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en su artículo 15.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 31 treinta y uno días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

MARTÍN RAMÍREZ REYNAGA
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL